



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2021-MPCP

Pucallpa, 09 MAR. 2021

**VISTOS:** El Expediente Externo N° 33167-2020, el Acuerdo de Consejo N° 039-2020-MPCP de fecha 10/11/2020, el Informe N° 0798-2020-MPCP-GM-GAT-OAL de fecha 29/12/2020, el Informe Legal N° 216-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 01/03/2021, y demás recaudos y actuados que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud presentada con fecha de recepción 18/09/2020, ingresado mediante Expediente Externo N° 33167-2020, la administrada MARIA ISABEL CHORRES FUSTER hace de conocimiento a esta entidad edil la intención de donar el Lote de Terreno N° 8 de la Manzana H de la Asociación de Moradores Luz Divina, el cual se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa para fines de saneamiento.

Que, mediante el Informe N° 163-2020-GIO-SGOSLA-MGA de fecha 24/09/2020, el Ing. Civil Manuel Garcia Amiquero, se dirige por ante el despacho del Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, para poner de conocimiento la suscripción del contrato entre esta Entidad y el Contratista Consorcio San Juan 12, el cual se encuentra encargado de ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Sector 12 - Pucallpa, Distrito de Manantay - Coronel Portillo - Ucayali", asimismo manifiesta que la empresa prestadora de servicio EMACOP S.A otorgó la opinión técnica favorable para la construcción de una cámara de bombeo auxiliar, haciendo de conocimiento que para que se proceda a construir dicha cámara de bombeo, hace falta contar con la disponibilidad física de un terreno saneado; por lo que al tener la administrada María Isabel Chorres Fuster la intención de donar el Lote de Terreno N° 8 de la Manzana H de la Asociación de Moradores Luz Divina, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, recomendó que se inicien las acciones respectivas de donación para así tener el predio saneado.

Que, en mérito a lo antes indicado, mediante el Informe N° 1254-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 24/09/2020, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, recomendó al Gerente de Infraestructura y Obras, derivar los actuados al área competente para que se inicien las acciones respectivas para el trámite de donación de terreno a favor de esta Entidad, para así poder ejecutar la construcción de la cámara de bombeo auxiliar en el Lote de Terreno N° 8 de la Manzana H de la Asociación de Moradores Luz Divina.

Que, mediante el Informe N° 103-2020-MPCP-GAT-SGFP-RRM de fecha 29/10/2020, el Especialista en Saneamiento de Predio Urbano de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad, recomendó derivar los actuados al Consejo de Regidores para la aprobación de la donación conforme a los alcances de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece en el inciso 20 del artículo 9° que son atribuciones del Consejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...)".

Que, de la verificación de la base gráfica catastral se pudo advertir que el Lote de Terreno N° 8 de la Manzana H de la Asociación de Moradores Luz Divina, tiene las siguientes características:

#### Lote N° 08 de la Mz. H de la Asociación de Moradores Luz Divina

Partida Registral N° 11090611

Área : 299.64

MEDIDAS Y LINDEROS:



Por el frente : 10.00 ml. Con la Calle Cabo Pantoja.  
 Por la derecha : 29.96 ml con el Lote N° 07.  
 Por la izquierda : 29.97 ml con el Lote N° 09.  
 Por el fondo : 10.00 ml con el Lote N° 11.  
 Perímetro : 73.93 ml



Que, mediante el Informe N° 0239-2020-MPCP-GM-GAT-SGFP-OAL de fecha 30/10/2020, el Área legal adscrita a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad, hace referencia que estando a la intención de la administrada María Isabel Chorres Fuster de realizar la donación del terreno ubicado del Lote de Terreno N° 8 de la Manzana H de la Asociación de Moradores Luz Divina, sugirió y recomendó que el Expediente Externo N° 33167-2020 sea elevado a Sesión de Concejo para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones, teniendo en cuenta que la aceptación de la misma está destinada a la construcción de una cámara de bombeo auxiliar en beneficio de una determinada población.



Que, se tiene que mediante el Informe Legal N° 717-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/11/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó lo siguiente: *"- Procedente que el Consejo Municipal de Coronel Portillo, acepte la transferencia en calidad de donación del predio ubicado en el Lote de Terreno N° 08 de la Manzana "H" del Asentamiento Humano "Asociación de Moradores Luz Divina", Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrito en la Partida N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que cuenta con las siguientes características (...). La aceptación de la transferencia en calidad de donación del predio sub materia, tendrá como propósito la construcción de una cámara de bombeo auxiliar en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12 - Pucallpa, Distrito de Manantay-Coronel Portillo-Ucayali"; asimismo, recomendó: "(...) derivar los actuados del Expediente Externo N° 33167-2020, al honorable Consejo Municipal a efectos de su conocimiento, análisis y aprobación, conforme a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 20), artículo 41° y artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972".*



Que, mediante el Informe N° 723-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/11/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite una nueva opinión respecto de la pretensión principal, que es la aceptación de la donación, haciendo referencia que resulta de mucha importancia establecer el valor real del bien inmueble materia de donación, toda vez que es un formalidad establecida en nuestro Código Civil, el cual se encuentra descrito en el artículo 1625° que expresamente señala: *"La donación de bienes inmuebles deber hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad"*; concluyendo en la ratificación de la procedencia de la aceptación de transferencia en calidad de donación del predio ubicado en el Lote de Terreno N° 08 de la Manzana H del Asentamiento Humano Asociación de Moradores Luz Divina, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrito en la Partida N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, indicando las características del mismo e indicando la valorización siguiente:

**Precio del terreno por m² (según precio arancelario)**

Área de Terreno 299.64 m² x (Valor Arancelario)	S/.36.00
Sub Total	S/. 10 787.04
<b>Valor del Terreno</b>	<b>S/. 10 787.04</b>

Asimismo, recomienda derivar el expediente sub materia a la Gerencia de Secretaría General para los fines correspondientes.

Que, estando a los considerandos precedentes, se tiene mediante Acuerdo de Consejo N° 039-2020-MPCP de fecha 10/11/2020, se acordó: *"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia en calidad de donación del predio ubicado en el Lote de Terreno N° 08 de la Manzana "H" del Asentamiento Humano "Asociación de Moradores Luz Divina", Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrito en la Partida N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que cuenta con las siguientes características (...). La aceptación de la transferencia en calidad de donación del predio*

sub materia, tendrá como propósito la construcción de una cámara de bombeo auxiliar en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12 - Pucallpa, Distrito de Manantay - Coronel Portillo - Ucayali".

Que, el art. 1621° del Código Civil, define a la donación, señalando: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien"; en esa línea, la CAS, N° 38-07<sup>1</sup> Lima, menciona: "(...) La Donación como tal no puede operar por la sola manifestación de voluntad de una de las partes, sino que debe revestir determinados requisitos formales expresamente establecidos en la ley (...)". Asimismo, el art. 1625°, indica: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad".

Que, es preciso indicar que el art. 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"; en esa línea, el art. 9° de la referida ley señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 20.- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...)".

Que, al haberse al aprobado mediante Acuerdo de Consejo la transferencia en calidad de donación del predio ubicado en el Lote de Terreno N° 08 de la Manzana H del Asentamiento Humano Asociación de Moradores Luz Divina, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrito en la P.E N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Gerencia de Asesoría Jurídica el mediante Informe Legal N° 167-2021-MPCP-GM-GAJ, concluyó: **PROCEDENTE** la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía en donde se disponga **ACEPTAR** la transferencia en calidad de donación del predio ubicado en el Lote de Terreno N° 08 de la Manzana H del Asentamiento Humano Asociación de Moradores Luz Divina, inscrito en la P.E N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la transferencia en calidad de donación del predio ubicado en el Lote de Terreno N° 08 de la Manzana H del Asentamiento Humano Asociación de Moradores Luz Divina, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrito en la Partida Electrónica N° 11090611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que cuenta con la siguientes características:

**Lote N° 08 de la Mz. H de la Asociación de Moradores Luz Divina**

Partida Registral N° 11090611

Área : 299.64 m<sup>2</sup>

**MEDIDAS Y LINDEROS:**

Por el frente : 10.00 ml con la Calle Cabo Pantoja

Por la derecha : 29.96 ml con el Lote N° 07

Por la izquierda : 29.97 ml con el Lote N° 09

Por el fondo : 10.00 ml con el Lote N° 11

Perímetro : 73.93 ml

**Precio del terreno por m<sup>2</sup> (según precio arancelario)**

Área del Terreno 299.64 m<sup>2</sup> x (Valor arancelario) S/: 36.00

Sub Total S/: 10 787.04

<sup>1</sup> CAS, N° 38-07 Lima, (S.C.T.). El Peruano, 02-09-2008, pp. 22689-22691.



Valor de Terreno

S/. 10 787.04

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente resolución, al (los) interesado(s).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leopidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL